



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17 P

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA  
TELECOMUNICACIONES VATREL S.A

QUE OTORGAN:

AIDE GUADALUPE BAEZ CORAL Y

SANTIAGO MAURICIO ZAVALA BAEZ

A FAVOR DE:

DE LOS MISMOS

CUANTÍA: USD \$ 800.00

Di 4 copias

RM



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Aide Guadalupe Báez Coral de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos; y, Santiago Mauricio Zavala Báez, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, LOS COMPARECIENTES ESTÁN DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO TANTO, SIN PROHIBICIÓN PARA ESTABLECER ESTA COMPAÑÍA, A QUIENES DE CONOCERLES SOY

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: a) Aide Guadalupe Báez Coral de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos; y, b) Santiago Mauricio Zavala Báez, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad Quito - Ecuador, son capaces para contratar y obligarse, por lo tanto, sin prohibición alguna para establecer esta compañía.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

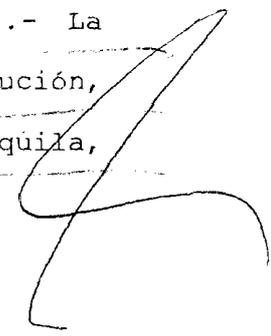
**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo**

**Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VATREL S.A.

**Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes

**Artículo 3º.-**

**Objeto.-** el objeto de la compañía consiste en: 1).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, producción, elaboración, manufactura, maquila,





0000002

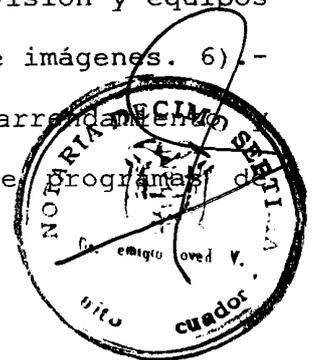
64651.01

Dr. Remigio Poveda Vargas

operación y comercialización de todo tipo de equipos computacionales, equipos de comunicación de datos, equipos de regulación y control de corriente eléctrica, software y hardware, diseño de sistemas, mantenimiento preventivo y correctivo, equipos para transmisión y comunicación de voz, datos e imágenes, paquetes computacionales, así como toda clase de sus componentes de las cuales no requieran permiso especial. 2).- La compra venta, importación, exportación, distribución, fabricación, producción, elaboración, manufactura, maquila, operación y comercialización de todo tipo de mobiliario y equipos auxiliares empleados en las salas de computo y salas de información en general. 3).- La compra, venta, importación, exportación y operación de todo tipo de accesorios, materiales y bienes en general, que se usan con los equipos computacionales, equipos de regulación y control de corriente eléctrica, software y hardware, diseño de sistemas y salas de computo de información de las cuales no requieran permiso especial. 4).- Al desarrollo, venta, importación, exportación, distribución, producción y comercialización de aplicaciones y plataformas informáticas para la provisión de servicios de descarga telefónica y para equipos electrónicos en general. 5).- La compra, venta, instalación, importación, exportación, distribución, representación y servicio de toda clase de equipo y material para la instalación de toda clase de redes de computo, telecomunicaciones, circuito cerrado de televisión y equipos de transmisión y comunicación de voz, datos e imágenes. 6).- La elaboración, adquisición, enajenación, arrendamiento y aprovechamiento en general de todo tipo de programas de

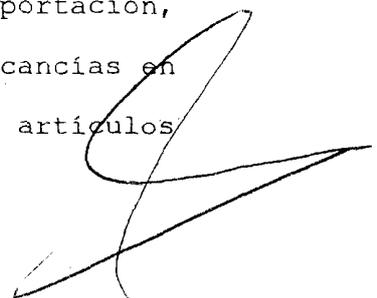


Notaria 17



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

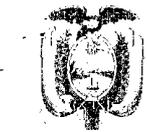
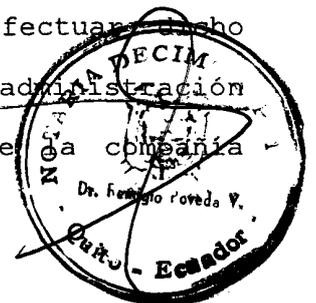
computación, de procesamiento de datos y sistemas de información. 7).- La prestación de servicios de instalación y mantenimiento de equipos computacionales, equipos de comunicación de datos, equipos de regulación y control de corriente eléctrica y equipos de apoyo y seguridad para las salas de computo y de información. 8).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, producción, elaboración, manufactura, maquila, operación y comercialización de sistemas de comunicación de la cuales no requieran permiso especial. 9).- Asesoramiento en general a personas jurídicas y/o naturales, nacionales y/o extranjeras. 10).- Como medio para cumplir el objeto social, podrá invertir, suscribir, adquirir por cuenta propia, acciones, títulos, participaciones y/o derechos sobre otras sociedades, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro. 11).- Como medio para cumplir el objeto social, podrá también ejercer representaciones, mandatos, agenciamientos y franquicias de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 12).- Realizar por cuenta propia y/o de terceros, actividades relativas a inversiones inmobiliarias o industriales. 13).- Podrá participar en licitaciones, concurso de ofertas, realizar ventas y compras directas de cualquier entidad del estado y/o privada sean nacionales o extranjeras. la sociedad podrá realizar todo acto o contrato, permitido por la ley y que sea acorde con la finalidad social. 14).- A la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercancías en general, entendiéndose por tales los artículos





0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas  
manufacturados. 15).- En definitiva, la compañía para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles lícitos, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. Artículo 4°.- Plazo. El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de \$ 800,00 (ochocientos dólares americanos) dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 dólar, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno (01) al ochocientos (800). El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares (USD. 1.600,00) dólares de los estados unidos de América. Asimismo, la compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7°.-

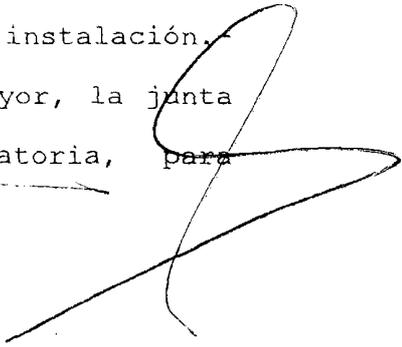
Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de juntas.-

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para





0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Presidente de la compañía. El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

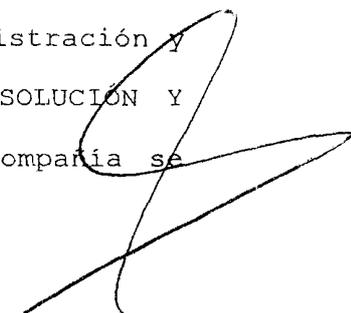
El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en

caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general;

b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y uno suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se





0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA-APORTES.- 1) El capital suscrito y pagado de la compañía es de \$.800,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y está de la siguiente manera: Cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VATREL S.A.-----

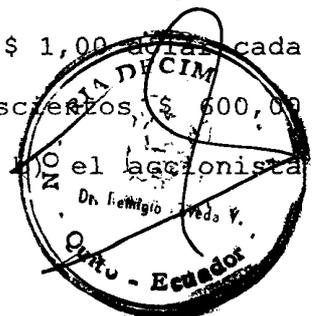
Acciones	Capital suscrito y pagado	Accionista
600	\$ 600	1) Aide Guadalupe Bález Coral
200	\$ 200	2) Santiago Mauricio Zavala Bález
800	\$ 800	Totales



Notaria 7

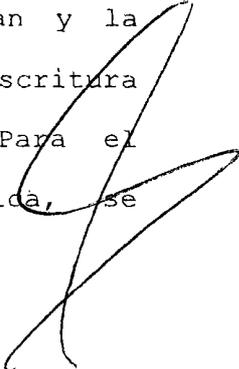
2) El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: a) la accionista Aide Guadalupe Bález Coral, suscribe seiscientas acciones de un \$ 1,00 cada una, y paga en numerario el valor de seiscientos, \$ 600,00 dólares de los Estados Unidos de América; b) el accionista

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Santiago Mauricio Zavala Báez suscribe ~~doscientas~~ acciones de un \$1,00 dólar cada una, y paga en numerario el valor de doscientos \$ 200,00 dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el banco de Produbanco, que se agrega a la escritura. Los accionistas declaran que el 100% de la inversión que se encuentran realizando es de fuente nacional y de origen lícito.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora Aide Guadalupe Báez Coral y como gerente de la misma al señor Santiago Mauricio Zavala Báez respectivamente y autorizan al gerente general y/o al presidente, para que realicen individual o conjuntamente los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el registro mercantil, así como todos los trámites pertinentes a fin de que pueda operar. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al registro y que se halla firmada por el doctor Luis Fernando Fiallos, abogado con matrícula profesional número once mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Guayas.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se





0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
SRA. ~~AIDE GUADALUPE BAEZ CORAL~~ ✓

c.c. 170203233-3 ✓

*[Handwritten signature]*  
SR. ~~SANTIAGO MAURICIO ZAVALA BAEZ~~ ✓

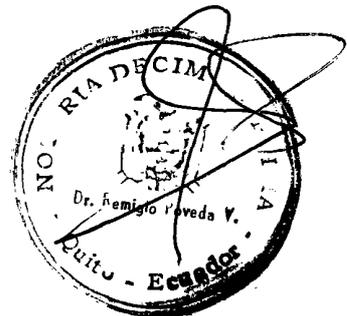
c.c. 171314757-3 ✓



Notaria 17

*[Large handwritten signature]*

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Número Operación **CIC101000006693**

Hemos recibido de

Nombre  
BAEZ CORAL AIDE GUADALUPE  
ZAVALA BAEZ SANTIAGO MAURICIO

Aporte

600.00

200.00

**Total**

800.00

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

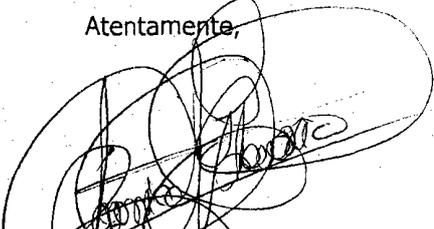
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VATREL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, noviembre 12, 2013

FECHA



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7562695  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1702032333 BAEZ CORAL AIDE GUADALUPE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VATREL S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7562695

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2013 10:33:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



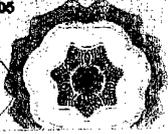
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170203233-3



CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BAEZ CORAL  
CORAL GEORGINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
ESTUCAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1946-01-05  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO SECRETARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BAEZ JULIO N  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORAL GEORGINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2012-08-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-30

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIA

V3333V222

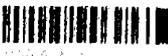
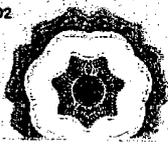


SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAVALA BAEZ SANTIAGO MAURICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-02-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171314857-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

00000008  
V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAVALA GERARDO MESIAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BAEZ JENNY FABIOLA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-14

001179622

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013  
171314857-3 - 111 - 0018  
ZAVALA BAEZ SANTIAGO MAURICIO  
PICHINCHA QUITO  
CONCEPCION AEROPUERTO  
SANCIONADO AL 20 de Agosto de 1990  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0018  
3529155



Se otorgo ante mi, la presente escritura de DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA TELECOMUNICACIONES VATREL S.A que otorgan AIDE GUADALUPE BAEZ CORAL Y OTRO, a favor de LOS MISMOS., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy trece de noviembre del dos mil trece.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V*



0000009

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VATREL S.A., otorgada en esta Notaria, el trece de noviembre del dos mil trece, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.005726, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de noviembre del dos mil trece.- Quito a, veintidós de noviembre del dos mil trece.



Notaria 17



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V*

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 56574

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4773
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713148573	ZAVALA BAEZ SANTIAGO MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1702032333	BAEZ CORAL AIDE GUADALUPE	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005726
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VATREL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

# Registro Mercantil de Quito

0000013

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **322**

Quito, 6 de Enero del 2014

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VATREL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO